

ORIGINAL

RECIBIDO MAR11'26PM12'11

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 2

INFORME NEGATIVO

11 de marzo de 2025

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio, análisis y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 2, no recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MPA Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de doscientos cincuenta millones de dólares (\$250,000,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, a los fines de financiar los costos relacionados con brindar un alivio contributivo a ciertos individuos para el año contributivo 2024, para aprobar los parámetros a ser utilizados por el Departamento de Hacienda como mecanismo de distribución del referido incentivo económico, y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida tiene como objetivo asignar la cantidad de doscientos cincuenta millones de dólares (\$250,000,000) al Departamento de Hacienda, provenientes del Fondo General del Tesoro Estatal, para financiar un alivio contributivo dirigido a ciertos individuos correspondiente al año contributivo 2024. Esta medida surge como una alternativa ante los reparos presentados por la Junta de Supervisión Fiscal a legislación previa, con el fin de cumplir con el compromiso de brindar un incentivo económico a la clase trabajadora y de negocios en la isla. La exposición de motivos enfatiza que estos fondos han sido identificados para promover el desarrollo económico sostenible mediante la inyección de recursos directamente a los contribuyentes elegibles.

Igualmente, establece parámetros específicos para la distribución del incentivo, determinando que serán elegibles aquellos individuos residentes de Puerto Rico que hayan radicado su planilla de contribución sobre ingresos para el año 2024 antes del 15 de octubre de 2025. El cálculo del incentivo se basa en una fórmula que toma como referencia la responsabilidad contributiva del individuo; específicamente, para aquellos con un ingreso bruto ajustado que no exceda los \$250,000, el beneficio será igual al 8% de su contribución determinada. En los casos donde la responsabilidad contributiva sea menor a \$1,250, el incentivo mínimo garantizado será de \$100, asegurando así que un espectro amplio de la población reciba el alivio.

Finalmente, la resolución dispone que el desembolso de estos fondos se realizará principalmente mediante depósito directo, utilizando la información bancaria provista por el contribuyente en su planilla. En instancias donde existan deudas pendientes con el Departamento de Hacienda o con la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), el incentivo será aplicado primeramente al pago de dichas deudas, entregándose al ciudadano únicamente el remanente si lo hubiera. Se establece además que este incentivo se considerará ingreso exento de toda contribución sobre ingresos en Puerto Rico y deberá ser distribuido en su totalidad no más tarde del 31 de diciembre de 2025.

mpa Como parte del proceso de evaluación del Resolución Conjunta del Senado 2, esta Comisión solicitó memoriales explicativos al Departamento de Hacienda, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico (OGP), Colegio CPA, la Junta de Supervisión Fiscal (JSAF) y el informe de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL). Al momento de la redacción del presente informe, se ha recibido memoriales de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico y la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL DE PUERTO RICO (AAFAF)

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) emitió un memorial explicativo sobre la Resolución Conjunta del Senado 2. En su análisis, la AAFAF reconoce que la medida se presenta como una alternativa para conceder alivios económicos a la clase trabajadora, en respuesta a de la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF) a propuestas anteriores. La agencia fundamenta su evaluación en el informe de la OPAL, que confirma que el impacto fiscal de la medida es de \$250 millones que se pretende reasignar. A pesar de reconocer el objetivo de desarrollo económico de la medida, la AAFAF plantea interrogantes fiscales y programáticas que, a su juicio, deben aclararse durante el trámite legislativo. La autoridad enfatizó que

cualquier legislación de esta naturaleza debe evaluarse de forma holística dentro del contexto de la Reforma Contributiva de la administración actual y asegurar el cumplimiento con el principio de neutralidad fiscal, el Plan Fiscal certificado y las disposiciones de la Ley PROMESA.

La AAFAF recomienda a la Comisión de Hacienda que obtenga los comentarios técnicos del Departamento de Hacienda y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). La agencia concluye indicando que brindará deferencia a las opiniones de dichas entidades siempre que se ajusten al marco de responsabilidad fiscal vigente, con el fin de salvaguardar la estabilidad financiera del Gobierno.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO (OGP)

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) presentó un memorial explicativo sobre la Resolución Conjunta del Senado 2. En su análisis, la agencia destacó que esta medida surge tras los señalamientos formulador por la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF) a legislación previa que buscaba simplificar el sistema contributivo y otorgar alivios a la clase trabajadora. La OGP reconoce la finalidad social de la medida, pero enfatizó la importancia de que cualquier propuesta con impacto fiscal se evalúe bajo el principio de neutralidad fiscal y el cumplimiento con el Plan Fiscal certificado. Aunque la medida persigue un fin loable, es necesario asegurar que no se generen deficiencias en los recaudos del fisco sin identificar fuentes de ingresos alternas. La agencia subraya que el Gobierno mantiene un compromiso con la modernización del marco legal, pero siempre salvaguardando la estabilidad financiera del Estado. Por ello, la OGP recomienda que se considere la opinión técnica de otras agencias fiscales y que la medida se alinee con los objetivos estratégicos de la administración para garantizar la protección de sectores vulnerables y el acceso a servicios esenciales.

Finalmente, la OGP reiteró su disposición de colaborar en la evaluación técnica de la resolución, asegurando que toda legislación que se apruebe responda adecuadamente a las necesidades del pueblo mediante mecanismos legales sostenibles. La entidad concluye que es medular mantener un balance entre la implementación de política pública de alivio económico y la responsabilidad fiscal exigida por el marco normativo actual.

OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA (OPAL)

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) emitió el Informe 2025-180, con el propósito de evaluar el efecto fiscal de la Resolución Conjunta del Senado 2. El informe realizado por la OPAL establece que el impacto fiscal de la medida está definido de manera expresa en el texto de la propia resolución, ascendiendo a un total de \$250 millones. Tras evaluar los parámetros de la propuesta, la oficina determinó que, de

ser aprobada, la medida no generará un efecto fiscal estático adicional más allá de la cuantía ya estipulada para la otorgación del incentivo. Este gasto representa una asignación única de fondos para mitigar las cargas contributivas de los individuos elegibles bajo las condiciones establecidas en la Ley.

La justificación de este informe descansa en el deber ministerial de la OPAL, según lo dispuesto en la Ley 1 del 3 de enero de 2023, de proveer a la Asamblea Legislativa estimaciones técnicas sobre el costo de las medidas bajo su consideración. Los resultados presentados en este documento se basan en la información disponible al momento de su emisión y en la evaluación de los datos provistos por las agencias gubernamentales pertinentes. En conclusión, el informe confirma que la resolución tiene un costo fiscal directo y delimitado de \$250 millones para el erario.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

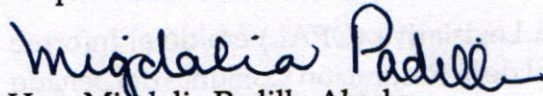
En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA certifica que el R.C. del S. 2 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego del análisis de rigor sobre el tracto legislativo de la presente medida, esta Comisión ha determinado que los objetivos y disposiciones aquí propuestos han sido plenamente integrados en la Resolución Conjunta de la Cámara 278 (A-109), equivalente a la Resolución Conjunta del Senado 127 (A-109), la cual instituye la Reforma Contributiva de 2026. Toda vez que dicha resolución fue aprobada y entró en vigor el 3 de febrero de 2026, el propósito de la medida bajo nuestra consideración se encuentra jurídicamente atendido. Por consiguiente, con el fin de evitar una duplicidad en el ordenamiento legal, esta Comisión no recomienda su aprobación por haber sido ya consignada en la Reforma Contributiva.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, no recomienda la aprobación del R. C. de la S. 2.

Respetuosamente sometido,



Hon. Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA